Contraloría
Distrital de Buenaventura
Nit. 800.093.372-5

30.11-05

INVITACIÓN PÚBLICA Nro. 017- 10-2025.
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
RESPUESTA OBSERVACIÓN

Dentro del término legal, la Contraloría Distrital de Buenaventura, se permite presentar las respuestas a la observación presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía I.P. 017- 10-2025. Con objeto contractual: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO PARA CUATRO (4) FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA, TENIENDO EN CUENTA LO ESTIPULADO EN LA LEY 70 DE 1988 Y EN EL DECRETO LEY 1978 DE 1989. VIGENCIA 2025.

Qué con el fin de darle respuesta a la observación presentada por el oferente jose jonhny castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 16.514.374 , en calidad de representante legal de la empresa zl zona libre , NIT 16514374-4 ; *dentro de la cual manifiesta:"* ***observación No.1****: conforme a los pliegos de condiciones y los principios de economía y selección objetiva. Sin embargo, la entidad rechazó o descalificó la propuesta argumentando la falta de una certificación adicional de experiencia y la no presentación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; Pero también se subió el RUP.*

En ese sentido, los certificados de experiencia (cuando ya existen y solo no fueron cargados) y los certificados de antecedentes (que se pueden consultar directamente en línea) son documentos plenamente subsanables, tal como lo ha indicado la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en sus conceptos 2018-04-000503 2 y 2020-04-000278-1. Sobre el RUP y la experiencia El Registro Único de Proponentes (RUP) vigente contiene información suficiente y validada por la Cámara de Comercio sobre la experiencia, capacidad jurídica, técnica y financiera del oferente, lo cual se cargo dentro de los documentos al momento de presentarnos con nuestra oferta conforme al artículo 6 del Decreto 1082 de 2015. Por tanto, la entidad sí podía verificar la experiencia directamente en el RUP, sin requerir certificaciones adicionales, o al menos permitir la subsanación de las mismas en los términos de ley."

"solicitud Con fundamento en lo anterior, y en aplicación de los principios de transparencia, economía, selección objetiva y subsanabilidad, solicito respetuosamente a la entidad: 1. Reconsiderar la evaluación realizada y permitir la subsanación de los documentos faltantes (segunda certificación de experiencia y antecedentes). 2. Reconocer la validez del RUP como soporte de la experiencia exigida. 3. En consecuencia, reevaluar la propuesta presentada, teniendo en cuenta que fue la más favorable económicamente y cumplía con los requisitos habilitantes esenciales."

En atención a su comunicación mediante la cual manifiesta observaciones relacionadas con la solicitud de subsanación de los documentos correspondientes a antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales,Y Medidas Correctivas así como de la certificación de experiencia, la Entidad se permite realizar las siguientes precisiones:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, dentro del trámite de subsanación únicamente es procedente aportar documentos que acrediten circunstancias que ya existían antes del vencimiento del término para presentar las ofertas. Esta disposición tiene como finalidad garantizar la

transparencia e igualdad entre los proponentes y evitar que se pretendan acreditar requisitos o modificar condiciones con posterioridad al cierre del proceso.

En ese sentido, la solicitud de subsanación emitida por la Entidad se fundamenta en la necesidad de verificar el cumplimiento de requisitos que deben estar vigentes y cumplidos a la fecha de cierre, razón por la cual se requiere que los documentos allegados reflejen fielmente las circunstancias existentes en dicha fecha. La prohibición prevista por la norma no impide la entrega del soporte documental dentro del término de subsanación, siempre que este corresponda a hechos y condiciones previas al cierre del proceso.

En consecuencia, la Entidad reitera que los documentos solicitados deben acreditar la situación real del oferente a la fecha de cierre de la presentación de ofertas, sin que sea posible aceptar documentos que acrediten hechos sobrevinientes o que modifiquen la propuesta originalmente presentada.

Agradecemos su observación y reafirmamos que la solicitud de subsanación se enmarca estrictamente en la normativa vigente y en los principios que rigen la contratación esta; por lo anterior se requiere que se anexe en la plataforma del Secop 2, el día 20 de noviembre de 2025, hasta las 12 del medio día, los documentos de subsanación, con el fin de emitir el informe de evaluación y cumplir con el cronograma de actividades.

JOSE ALFREDO LOBATO MONSALVO
Contralor Distrital de Buenaventura.